

Al contestar cite este número



Radicado No:
202612520000160661

Bogotá, 14 de mayo de 2026

Señor:

YILBERT JOSÉ GUANDA TORO

Barrio San Isidro, Villavicencio - Meta

Imposibilidad de notificación personal

Para publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General

ASUNTO: Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1765071180 (Para consultas cite este número)

Respetado señor:

En atención a la solicitud de fecha 05 de mayo de 2026, registrada con el número de asunto, mediante la cual indica: "(...) *que hace aproximadamente 3 meses, se separó de la progenitora del niño, indica que la progenitora desde el momento que se separaron sacó al menor de edad del país sin autorización, el peticionario presume que, aunque el menor se encuentra con la progenitora y su familia, el lugar donde está no le brinda la seguridad necesaria. (...)*", nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Señor Guanda, cuando un menor de edad ha sido sacado de su país de residencia habitual de manera ilícita, es decir, sin la autorización de sus padres o representantes legales, o en los casos en que, habiendo salido con la autorización correspondiente, no regresa en el tiempo fijado en el permiso de salida del país, se ha previsto el trámite internacional de restitución de menores de edad. Este trámite se encuentra regulado por el Convenio número 28 de La Haya del 25 de octubre de 1980, "Sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores", el cual establece un procedimiento que permite al padre, madre o representante que ejerza la custodia, el derecho de guarda o la patria potestad, reclamar el regreso del menor a su lugar de residencia habitual.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 1 de 6

Para el caso en mención, teniendo en cuenta que tanto Colombia como Venezuela hacen parte del citado Convenio, este es el instrumento internacional aplicable.

Es preciso informar que, mediante la Ley 2524 de 2025, se regula en Colombia el procedimiento administrativo y judicial para la restitución internacional de niños, niñas y adolescentes, norma que busca garantizar, a través de un trámite ágil y eficaz, el retorno al país de residencia habitual de los menores de edad. Igualmente, se señala que el ICBF es la Autoridad Central designada en Colombia para adelantar las gestiones administrativas en procesos de restitución internacional, lo cual fue ratificado en la mencionada Ley.

En virtud de lo anterior, usted, como padre en ejercicio de la patria potestad, podrá presentar la solicitud mediante escrito dirigido a la Subdirección de Adopciones del ICBF (área encargada de la aplicación de los Convenios Internacionales), solicitando el inicio del proceso de restitución internacional de su hijo, en aplicación del Convenio de La Haya del 25 de octubre de 1980. En dicho escrito deberá exponer de manera detallada y precisa las razones por las cuales considera procedente la restitución internacional, así como la solicitud de retorno del menor de edad a Colombia. La solicitud será remitida a la Autoridad Central del país donde se encuentra el menor de edad, es decir, Venezuela.

Con el escrito, deberá aportar como mínimo la siguiente documentación:

1. Formulario Haya debidamente diligenciado. Se debe procurar aportar la mayor cantidad de datos sobre la posible ubicación y/o contacto del niño, niña o adolescente, tales como teléfonos, direcciones y datos de ubicación de familiares que permitan su localización. El formulario puede descargarse en el siguiente enlace: <https://www.icbf.gov.co/formato-solicitud-de-restitucion-internacional-regimen-internacional-de-visitas-v2>
2. Copia auténtica o, en su defecto, fotocopia del registro civil de nacimiento del menor. En caso de tener más de una nacionalidad, deberá aportar cada uno de los registros de nacimiento.

3. Copia del documento de identidad del solicitante. En caso de contar con más de una nacionalidad, deberá aportar copia de cada uno de los documentos de identidad.

Ahora bien, de forma potestativa podrá adicionar los siguientes documentos:

1. Copia del documento de identidad de quien presuntamente sustrajo o retiene ilícitamente al menor de edad. (No es obligatorio; solo si lo tiene).
2. Fotografías recientes del niño, niña o adolescente y de la persona que presuntamente lo sustrajo o retiene.
3. Documentación que acredite la residencia habitual del menor en Colombia, tales como: certificaciones o documentos de vinculación educativa, afiliación a salud, participación en clases extraescolares (arte, deportes, cultura), copia del carné de vacunas y demás documentos que acrediten dicha residencia.

Tenga en cuenta que, durante el trámite, pueden solicitarse documentos adicionales o traducciones al idioma oficial del Convenio. En caso de requerirse, se otorgará un plazo de tres (3) días para allegarlos; de no cumplirse, se entenderá desistida la petición.

Una vez haya realizado el escrito y cuente con los documentos enunciados anteriormente, podrá realizar la solicitud a través de la ventanilla única de trámites y servicios del ICBF, al cual puede acceder por la siguiente ruta: www.icbf.gov.co/programas_y_estrategias/ se da click en la opción protección/ posterior se ubica la opción Subdirección de Adopciones/ Restitución internacional y regulación internacional de visitas/dar click y finalmente en la opción dar trámite.

Nos permitimos compartir el enlace:
<https://sim.icbf.gov.co/SEACOnline/Page/SEACOnline/SolicitudRestitucionRegulacion/List.aspx>

En caso de presentar inconvenientes con el anterior link o a la hora de adjuntar dicha documentación, también podrá enviar la solicitud y toda la documentación indicada con anterioridad debidamente diligenciada al correo

www.icbf.gov.co



atencionalciudadano@icbf.gov.co, o a través de los diferentes puntos de atención del ICBF, los cuales puede encontrar en la página de ICBF <https://www.icbf.gov.co/puntos-atencion>

Recibida la solicitud formal, el ICBF verificará los requisitos y documentos. De cumplirse, se procederá con una entrevista o citación a la progenitora que trasladó al menor de edad de manera irregular para intentar llegar a un acuerdo sobre el retorno voluntario al lugar de residencia habitual. En caso de que no se logre un retorno voluntario, será la autoridad judicial correspondiente al país en donde se encuentre el menor de edad, quien requiera a la madre y determine si ordena o no el retorno de su hijo al lugar de su residencia habitual, en este caso Colombia.

Por otro lado, frente a su indicación de que el menor de edad no tiene la seguridad necesaria, nos permitimos indicarle que, el ICBF tiene competencia para intervenir en situaciones donde se vulneran derechos de menores de edad de nacionalidad colombiana, aun cuando se encuentren en países extranjeros, no obstante, para dicha intervención se requiere que nos brinde mayor información sobre los hechos que estas vulnerando al menor de edad, la última ubicación en Colombia y los datos exactos de ubicación del menor de edad en ese país, a fin de que el Instituto pueda articular con el Consulado Colombiano más cercano a la residencia del niño en Venezuela o las autoridades garantes de derechos de los niños en ese país, y de esta manera validar en qué condiciones se encuentra el menor de edad.

En el momento en que se cuente con la ubicación del niño, el área encargada podrá iniciar las gestiones para que se articule con las autoridades competentes en el exterior y se puedan tomar las acciones a las que haya lugar restableciendo los derechos que se evidencien vulnerados.

Si desea aportar información adicional o realizar alguna aclaración, puede contactarnos nuevamente a través de los canales de atención mencionados.

Esperamos, de esta manera, haber atendido su inquietud.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar

www.icbf.gov.co



Orientación en Derecho de Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través de la línea de WhatsApp: 320 239 1685, de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm, Chat ICBF, de lunes a sábado, de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en línea de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y videollamada de lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales **en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad**, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>.

Cordialmente,



LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Elaboró: Karen Dayana Chinchilla Romero/ Revisó: Andrea Buriticá

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Hoy se fija al 15 de Mayo de 2026, a las 10: 00 A. M., según lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que esta notificación surte al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



Lina Margarita Perez Arango

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 5:00 PM.

Lina Margarita Perez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía ICBF Sede Nacional

www.icbf.gov.co

